

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por SOL VIVIANA GUZMAN OSPINA, actuando en representación de las menores MZG y MZG, en contra de HUGO ZORILLA FIGUEROA; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Clarificar el acápite de notificaciones, señalando la municipalidad del domicilio de la ejecutante y la del ejecutado.
- Para efectos de reconocer personería jurídica al estudiante de derecho JUAN DAVID QUINTERO PORTILLA, deberá allegar certificado que lo acredite como estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **94e035e9bbc6a818c22b03eda6b65dc8a44be4aea42504fbcdfa157e0a3eb542**

Documento generado en 26/04/2022 09:38:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**